

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.^{as} AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1881

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.^o
ELECCIONES

Dispuesto por el artículo 45 de la Ley municipal que los Ayuntamientos han de renovarse por mitad cada dos años y correspondiendo la renovación en el mes de Noviembre, se hace indispensable que todas las Corporaciones municipales procedan a declarar las vacantes, cumpliendo así lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1913; teniendo en cuenta al verificar la declaración de incluir a los que hayan terminado el mandato electoral o sean los cuatro años de su vida legal, y además todas las vacantes naturales que existan en la Corporación.

Además llamo la atención de los Ayuntamientos para que se fijen bien en el censo de población a fin de relacionarlo con la escala que expresa el artículo 35 de la indicada Ley, para que el número de Concejales de que ha de componerse la Corporación municipal sea el que aquella determina.

Segovia, 6 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1880

Gobierno civil de la provincia de Segovia

En el día de hoy sale con dirección al Ministerio de la Goberna-

ción, el recurso de alzada formulado por D.^a María de Vera, viuda de Carretero, contra providencia de mi autoridad imponiéndole una multa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de procedimiento se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 2 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1873

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.^o
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

Examinado el expediente de segregación del pueblo de Fuente el Olmo de Iscar, del partido médico que forma con el de Villaverde de Iscar.

Resultando; que la Junta municipal de Fuente el Olmo de Iscar, en sesión celebrada en 13 de Noviembre próximo pasado, acordó por unanimidad solicitar de la superioridad la creación de una plaza de Médico titular de 4.^a categoría con el haber anual de 1.000 pesetas, toda vez que el Municipio tiene vida propia por su estado floreciente, disgregándose del partido médico que en la actualidad forma con el pueblo de Villaverde de Iscar, evitándose de este modo las molestias que produce a sus vecinos el tener que recorrer los cinco kilómetros, con malas vías de comunicación que separan a los dos pueblos, para reclamar los servicios facultativos en casos de urgente necesidad, toda vez que ciertas familias carecen de medios de locomoción;

acordándose asimismo se hiciera saber al vecindario por medio de edictos esta resolución, así como al Ayuntamiento de Villaverde de Iscar por medio de atenta comunicación, a fin de que en plazo de quince días formularan las reclamaciones que estimaren pertinentes, no haciéndole saber al Médico titular dicho acuerdo por estar vacante la referida plaza.

Resultando; que transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, para que pudieran recurrir contra el acuerdo de referencia los que se consideraran perjudicados con el mismo, fué remitida a V. S. certificación del acta en que fué adoptado el mencionado acuerdo de segregación y las diligencias justificativas de no haberse producido contra él reclamación alguna.

Resultando; que remitido por ese Gobierno, el expediente a informe de la Inspección provincial de Sanidad y de la Comisión provincial, lo emitieron en sentido favorable a la pretensión del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, por estimarlo beneficioso para la asistencia facultativa.

Resultando; que remitido el expediente a informe de la Junta de Gobierno y Patronato de partidos médicos, ésta en vista de las razones aducidas en un escrito a ella dirigido por D. Mariano Velayos, Médico interino de Villaverde de Iscar, y en atención a que por la escasez del vecindario de ambos pueblos no podrían sostenerse con decoro dos médicos titulares, estimó que procede denegar la solicitud de que se trata.

Considerando; que resueltas por Real orden de 27 de Septiembre de 1909, todas las reclamaciones pendientes, hasta aquella fecha relacionadas con la clasificación de partidos médicos y resueltas también las producidas como con-

secuencia de aquella R. O. únicamente pueden ser objeto de rectificación las que por su propia iniciativa entiende la Junta de Gobierno y Patronato que deben hacerse, por lo que la experiencia aconseje, o bien las que soliciten los Ayuntamientos interesados previa la sustanciación del oportuno expediente tramitado conforme a las reglas de procedimiento establecidas por la Real orden de 11 de Septiembre de 1914 y que ha de ser resuelto por este Ministerio, fundando la rectificación del partido médico si procediere en razones de orden económico, de conveniencia para el mejor servicio de dificultades para la asistencia por la distancia, o de cualquiera otro género que redunden en beneficio del interés general y aconsejen la reforma.

Considerando; que si bien son favorables a la segregación del pueblo de Fuente el Olmo de Iscar del partido médico que forma con el Villaverde de Iscar, los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones locales, es de advertir que en ninguno de esos informes se pone de manifiesto la razón o fundamento esencial que aconseje la reforma y en la cual pueda fundamentar este Ministerio la autorización solicitada ya que la relativa a las dificultades de asistencia por la distancia no ha sido debidamente justificada y ha quedado desvirtuada tanto por las manifestaciones hechas en el escrito formulado por el Médico titular interino de Villaverde de Iscar a la Junta de Gobierno y Patronato, como por el informe de ésta contrario a la segregación solicitada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien denegar la pretensión del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, y en su virtud declarar que el expresado Ayuntamiento debe continuar formando

partido médico con el de Villaverde de Iscar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de los citados Ayuntamientos de Fuente el Olmo de Iscar y Villaverde de Iscar.

Segovia, 4 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1924

Diputación Provincial de Segovia

BENEFICENCIA

CIRCULAR

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado D. José Ramírez Díaz, referente a las causas que influyen en el exceso de mortalidad que se observa en la Sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuya causa principal es la falta de amas que se viene notando en toda la región castellana, por existir individuos reclutadores que se dedican a proporcionarlas a determinada provincia, existiendo también otras causas secundarias, como es la de que cuando se devuelven los niños al Establecimiento, reingresan en un pésimo estado de salud, y para evitar o por lo menos aminorar ese mal; la Excm. Diputación en sesión de 3 del corriente, ha acordado interesar a todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, que rueguen a los señores Médicos titulares respectivos, tengan la bondad de reconocer mensualmente a todas las amas que posean para su lactancia niños de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia y remitan a esta Diputación un certificado del resultado de aquel reconocimiento.

Segovia, 6 de Octubre de 1917.—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.—El Secretario, P. A., Mariano de Cáceres.

1925

Diputación Provincial de Segovia

Esta Corporación en sesión del día de ayer, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de las subastas de los suministros de alubias, patatas, carne de vaca, aceite de oliva, harina de trigo, lienzo y telas, material de calzado y tocino fresco, con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como el del papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, durante el año de 1918; que queden expuestos dichos pliegos en la Secretaría, por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el

presente anuncio, y que se exponga otro igual al inserto en dicho periódico oficial, durante el indicado plazo, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 5 de Octubre de 1917.—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.—El Secretario, P. A., Mariano de Cáceres.

1949

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

Reemplazo de 1917

CIRCULAR

Ultimadas las operaciones preliminares para llevar a efecto el repartimiento del cupo de 615 soldados, señalado a la Caja de Recluta de esta Capital por Real decreto de 1.º del actual; esta Comisión Mixta en sesión del día de hoy, acordó constituirse en sesión pública y en la Casa Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, el día 18 del presente mes, para proceder a las nueve de su mañana a los sorteos que se han de verificar dentro de las agrupaciones de pueblos que tengan la misma base de cupo o sea igual número de mozos declarados los soldados, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 351 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 8 de Octubre de 1917.—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.

1755

Alcaldía de Cantalejo

Una vez formado el registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial tiene acordado se exponga al público por quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Cantalejo, 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Julián Bravo.—P. S. M., El Secretario, Germán Martín.

1871

Alcaldía de Ripariegos

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y puedan hacer dentro de cuyo plazo

las objeciones o reclamaciones pertinentes a su derecho.

Ripariegos, 2 de Octubre de 1917.—Alcalde, Pedro Pérez.

1910

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Se hallan confeccionados para el año de 1918, y expuestos al público, los documentos siguientes:

1.º La matrícula de la contribución industrial y de comercio por el término de diez días.

2.º El padrón de cédulas personales por quince días; y

3.º El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los términos expresados, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Coca, a 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Alvaro Sobrino.

1888

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, y la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crea de su derecho; advirtiéndoles que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Lastras de Cuéllar, 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Venancio Díez.

1865

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Eresma, 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Lucas Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cedillo de la Torre
Grado del Pico
Pajarejos
Bercimuel
Fuentepelayo
Sacramenia
Navares de las Cuevas
Matabuena
Valle de Tabladillo
Adrados
Carrascal del Río
Collado Hermoso
Monterrubio
Carbonero de Ahusín
Valdeprados

Alcaldía de Abades

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Abades, 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navares de Enmedio
Cobos de Fuentidueña
Pedraza
Rebollo
Collado Hermoso
Valdeprados
San Pedro de Gaillos

Por el plazo de diez días

Palazuelos de Eresma
Fuentidueña
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Sacramenia
Hontoria
Matabuena
Adrados
Monterrubio
Carbonero de Ahusín
Villaverde de Montejo
Honrubia de la Cuesta

Por el plazo de quince días:

Valle de Tabladillo

1866

Alcaldía de Monterrubio

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que en ella figuran y presentar reclamaciones de agravios; pasado el cual, no será admitida ninguna.

Monterrubio, 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Luis Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villacastín
Castrojimeno
Castro de Fuentidueña
San Cristóbal de Cuéllar
Rebollo
Villaseca
Navares de Enmedio
Pinarnegrillo
Aldá Real
Sigüero
Navalilla
Cantimpalos
Navalmanzano
Fuentepelayo
La Losa
Carbonero de Ahusín
Valdeprados
Aldealengua de Santa María
Matabuena
Aldehorno
San Pedro de Gaillos
Valseca
Valverde

Por el plazo de diez días:

Villaverde de Montejo
Honrubia de la Cuesta

1939

Alcaldía de Arcones

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrículas y presupuesto municipal ordinario, que han de regir para el próximo año de 1918, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para cuantas personas quieran examinarlos.

Arcones, a 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Severiano del Amo.

1931

Alcaldía de La Lastrilla

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1918, así como también las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, repartimiento para la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de cédulas personales, correspondiente todo al expresado año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primero de los documentos por término de quince días, los segundos por ocho y el último también por quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho

período, puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que a los mismos convengan; en la inteligencia de que pasados dichos plazos, no serán atendidas.

La Lastrilla, 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Benito Martín.

1934

Alcaldía de Vegas de Matute

Terminado el padrón de cédulas personales, la matrícula de subsidio industrial y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, formados para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el primero de dichos documentos; y por ocho los dos últimos, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Vegas de Matute, a 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Plácido Barrero.

1930

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Se hallan confeccionados para el

año de 1918, y expuestos al público, los documentos siguientes:

1.º La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el término de diez días.

2.º El padrón de cédulas personales por quince días.

3.º El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los términos expresados, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Villagonzalo de Coca, 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Palomo.

Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este centro dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción vitícola del año actual de conformidad con el cuadro a continuación inserto.

La importancia de estos servicios me obliga a recomendar con insistencia a los Sres. Alcaldes, pongan especial cuidado al recopilar los datos que se reclaman, procurando sean reflejo fiel de la verdad, o calculándolos al menos con la mayor aproximación posible. Con tal objeto y observados los errores sufridos al traducir en unidades métricas la usual del país, se incluyen también al final del cuadro, entre otras notas de sumo interés, la equivalencia entre ambas.

No dudo del buen deseo de todos los Sres. Alcaldes, en cumplimentar este servicio con la debida puntualidad, evitando así enojosas reclamaciones que se traducen en dilaciones y molestias perjudiciales para la buena marcha del servicio y más aún privarme de la necesidad de imponer las multas reglamentarias por conducto del Sr. Gobernador a los negligentes, cuyas radicales determinaciones producen honda contrariedad a esta Jefatura.

Segovia, 2 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos SECCIÓN DE SEGOVIA CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la superioridad, encarezco por ésta a todos los Sres. Alcaldes

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estadística Agrícola

SECCIÓN DE SEGOVIA

1825

Cosecha de 1917

PRODUCCION VITÍCOLA

Table with 12 columns: ZONAS Agrícolas, Superficie del viñedo (Secano, Regadío, Total), Producción media de uva por hectárea, Producción total de uva, UVA DESTINADA (A la venificación, A la producción de pasa, Al consumo directo como fruta), Mosto producido por 100 kilos de uva, Producción total de mosto, Producción media de mosto por hectárea, Precio medio del hectolitro de mosto, Extensión de vid americana que aun no está produciendo, Clasificación de la cosecha.

OBSERVACION:

- 1.º Aumento o disminución que haya experimentado la superficie de viñedo, bien por nuevas plantaciones o por arranque de las antiguas.
2.º Superficie respuesta con vid americana o de nueva plantación.
3.º Enfermedades que atacan al viñedo, daños que causan y medios de combatirlas.
4.º Marco a que estan hechas las plantaciones expresadas.
5.º Las calificaciones de cosecha serán muy buena, buena, regular, mala y muy mala.

NOTA IMPORTANTE:

Los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir este estado en pliego cerrado a nombre del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica

Equivalencia

Una hectárea: 100 áreas.—Una obrada: 39 áreas, 40 centiáreas.

Un quintal métrico: 100 kilos.—Una arroba: 11'5 kilos.

Segovia, 2 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Sandero.

1874
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 20 del actual, a las once del mismo y ante el Alcalde de Arroyo de Cuéllar, se celebrará cuarta y última subasta para el aprovechamiento de 75 hectolitros de paja albar del monte del mismo núm. 9, bajo el nuevo tipo de tasación de 100 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 4 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 19 del actual, a las once del mismo y ante el Alcalde de Campo de Cuéllar, se celebrará la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de 200 hectolitros de paja albar del monte del mismo núm. 11, bajo la nueva tasación de 250 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 4 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTA

El día 22 de Octubre de once a doce del mismo, se celebrará la segunda subasta por haberse anulado la primera, para el aprovechamiento de 55 pinos para su corta, en el monte núm. 9, perteneciente a Arroyo de Cuéllar, bajo el mismo tipo de tasación de 875'81 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, y se verificará ante el Alcalde de Arroyo de Cuéllar.

Madrid, 2 de Octubre de 1917.—El Inspector general, Valeriano González Mate.

1836

Alcaldía de Cobos de Segovia

Habiendo sido aprobado definitivamente por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para regir en el año próximo de 1918, y resultando en el mismo un déficit de mil novecientas sesenta y nueve pesetas, dicha Corporación en sesión celebrada el día veintiséis del actual, por unanimidad acordó como único medio para cubrir el expresado déficit, la creación de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepción de la destinada a la industria con arreglo a la siguiente:

TARIFA

ESPECIES	Unidad de adeudo	Número de unidades que se calculan de consumo	Derechos		1875
			en unidad	en Pesetas	
Paja de cereales	Quintal métrico	3.096	0'50	1.548	1.969
	Id.	842	0'50	421	
Leñas de todas clases		3.938			
TOTALES					

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Cobos de Segovia, a 29 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Emilio Garcimartín.

1868
Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 30 de Septiembre último, para cubrir el déficit de 484'67 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año de 1918 a saber:

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Derechos		1868
			en unidad	en Pesetas	
Paja de cereales de todas clases	Quintal métrico	4.750	0'51	2.422'50	484'67
	Id.	4.750	0'51	2.422'42	
TOTALES		9.500			

Moraleja de Cuéllar, a 2 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Bayón.—El Secretario, Agapito Hernández.

TARIFA

1875
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Severino Barros de Lis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre reclusión definitiva en un manicomio de la presunta alienada Marta de Frutos Rubio, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, y natural de Villagonzalo de Coca, se ha acordado el llamamiento por medio del presente de los parientes de la Marta de Frutos, para que dentro del plazo de un mes comparezcan en este Juzgado a los efectos de declarar sobre la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva de la repetida Marta de Frutos, entendiéndose que transcurrido dicho plazo desde la publicación del presente, se resolverá con o sin audiencia.

Dado en Santa María de Nieva, a cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Severino Barros de Lis.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

1876
Juzgado municipal de Hontalbilla

Don Lesmes Martín Garrido, Juez municipal de este pueblo de Hontalbilla.

Hago saber: Joaquín Hidalgo Gil, natural de Cerezo de Arriba, hijo de Joaquín Hidalgo Fernández, de treinta y seis años de edad, vecino de este pueblo, y de estado soltero, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el plazo diez días, con el fin de celebrar el acto de conciliación, que el también vecino de este mismo pueblo, Aristides Fernández Cachorro, solicita celebrar con el referido Joaquín, con el fin de que se haga cargo de la prole, que según él, es causante, con más facilite los alimentos necesarios a la madre.

Y como quiera que haya desaparecido de la localidad, se le cita por la presente para que comparezca, y si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hontalbilla, 1.º de Octubre de 1917.—El Juez municipal, Lesmes Martín.

1839
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pichones.—Pollos.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de

esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Octubre de 1917.—El Jefe administrativo, Vicente Escartín.

1902
Capitanía general de la primera región.—Estado Mayor

Bases para el concurso de ofertas de terrenos para campos de maniobras de la primera Región, dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre de 1917, (D. O. núm. 219).

1.º El campo regional de tiro y maniobras, tendrá una extensión de 5 kilómetros por 10; si es posible debe llegarse a que tenga 10 por 10. El mínimo admisible es de 2 kilómetros por 7.

2.º El campo debe comprender terreno quebrado, estar cruzado por cursos de agua y ser poco apropiado para el cultivo. No debe contener terrenos rocosos, para que puedan construirse fácilmente atrincheramientos, los cuales tienen tanta importancia en la guerra actual, y por último, han de poder ser abastecidos de agua para las necesidades de las tropas.

3.º Los terrenos deberán encontrarse próximos a alguna población de importancia a distancia inferior de 30 kilómetros, a fin de que sea fácil y cómo lo el abastecimiento de las tropas, así como estar cerca de una estación de ferrocarril, para facilitar el transporte del personal, material y ganado.

4.º Se preferirán los terrenos baldíos, montes del Estado y comunales, y se tendrá en cuenta las condiciones de salubridad e higiene.

5.º Las ofertas de terrenos se presentarán en la Capitanía General de la Región en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en ellas se precisarán las condiciones que reúnen y las de cesión, arrendamiento o venta a Guerra, fijando el precio en cada caso.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

1819
Sociedad anónima «Esperanza»

SAN ILDEFONSO (Segovia)

—):—

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones de esta Sociedad, que la Junta General ordinaria de Sres. Accionistas celebrada el 23 del actual, acordó repartir de acuerdo con su Consejo de Administración, al 4 por 100 sobre el Capital desembolsado o sea dos pesetas a cada una de las acciones en circulación en 30 de Junio próximo pasado.

Este beneficio será canjeado por acciones de la misma, entendiéndose a la vez libre de todo impuesto, para los Sres. Accionistas.

Para poder tener derecho a dicho beneficio, es necesario presentar o remitir a la Oficina de dicha Sociedad, Real Fábrica de cristales o al Apartado núm. 2, en el Real Sitio de San Ildefonso, el cupón núm. 1 de cada una de las acciones que tengan opción a ello.

San Ildefonso, 28 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Pérez.